

**Ayuntamiento de Guadalajara**

ACTA	
Expediente nº: PLN/2019/14	Órgano Colegiado: Ayuntamiento Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	22 de octubre de 2019
Duración	Desde las 10:30 hasta las 12:55 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	● D. Alberto Rojo Blas
Asistentes	● D ^a Riansares Serrano Morales ● D. Jaime Sanz Tejedor ● D ^a Sara Simón Alcorlo ● D. Santiago Baeza San Llorente ● D ^a Lucía de Luz Pontón ● D. Evaristo Olcina Olcina ● D ^a M. ^a Ángeles García Moreno ● D. Ignacio de la Iglesia Caballero ● D ^a M. ^a Pilar Sánchez Castro ● D. Eladio Freijo Muñoz ● D ^a Encarnación Jiménez Mínguez ● D. Jaime Carnicero de la Cámara ● D ^a Itziar Asenjo Domínguez ● D. Lorenzo Robisco Pascual ● D. Armengol Engonga García ● D ^a Verónica Renales Romo ● D. José Luis Alguacil Rojo ● D. Rafael Pérez Borda ● D. Israel Marco Tejón ● D. Fernando Parlorio de Andrés ● D. Antonio de Miguel Antón ● D. Francisco Javier Toquero del Vado ● D. José Ángel Morales de la Llana ● D. Jorge Riencias Gabriel
Interventor	● D. Manuel Villasante Sánchez
Secretaria General del Pleno	● D ^a Elena Martínez Ruiz

El Sr. Morales de la Llana asiste mediante videoconferencia, tal y como fue autorizado en Pleno de 5 de septiembre de 2019, cumpliéndose las condiciones de seguridad jurídica reguladas para las sesiones no presenciales por el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez verificada por la Secretaria General del Pleno la válida constitución del órgano, por el **Sr. Alcalde-Presidente** se abre la sesión y se procede a tratar de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:





Ayuntamiento de Guadalajara

I.- Parte Resolutiva.

a) Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

El borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de septiembre de 2019 es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes sin incluir ninguna rectificación.

<http://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff8080816d1610fd016daf29cc2900a1?startAt=81.0&endsAt=129.0> 0h 01' 21"

2.- EXPEDIENTE 16220/2019. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE DENOMINACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL CON EL NOMBRE DE JAVIER BARBADILLO ALONSO.

Por el Sr. **Alcalde-Presidente** se da lectura a la siguiente Declaración Institucional que es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes:

"El pasado 3 de octubre fallecía de forma repentina Javier Barbadillo Alonso, funcionario de plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara que desde el año 1985 era responsable del Archivo Municipal y que durante toda su trayectoria demostró una enorme responsabilidad, profesionalidad y entrega por su oficio, por el Ayuntamiento y por la ciudad de Guadalajara.

Gran defensor del concepto de los funcionarios como servidores públicos, velando al mismo tiempo por la Administración y por los administrados, puso siempre un gran empeño en la tarea de mejorar y de transformar el Archivo. Trabajó día a día para conseguirlo y su esfuerzo y generosidad fueron decisivos para lograr los avances y la modernización que este servicio municipal ha experimentado en los últimos años, tanto en sus dependencias y recursos como en su propio funcionamiento.

Comprometido con su profesión, se esforzó en todo momento por darle una mayor relevancia pública, tratando de hacer ver a las diferentes corporaciones y a sus propios compañeros la importancia del Archivo no sólo como institución cultural, sino como un recurso central de la administración que tiene una importancia clave en todas sus áreas y departamentos.

Buena parte de esas aspiraciones si vieron cumplidas durante el proceso de implantación de la Administración Electrónica, de la que fue, sin duda, un pilar fundamental. Su exquisito y detallado trabajo permitió al Archivo y a la administración municipal dar un salto significativo, consiguiendo además que Guadalajara haya sido un modelo a imitar en esta materia por otras ciudades de nuestro entorno.

A nivel personal, los reconocimientos se hicieron patentes con su inclusión en importantes grupos y comisiones de trabajo del Ministerio de Cultura y, de una forma especial, con la concesión en el año 2018 del premio al Mejor Archivero de España por parte de la Asociación de Archiveros de Castilla y León. Con anterioridad había sido también miembro de la Mesa de Trabajos de Archivos de la Administración Local y





Ayuntamiento de Guadalajara

presidente de Anabad Castilla-La Mancha.

Una larga y reconocida trayectoria en la que también se prestó a colaborar con los ciudadanos e investigadores que acudían al Archivo, demostrando siempre un trato cordial y amigable que le valió el respeto y cariño de sus compañeros y de gran parte de la ciudad de Guadalajara, donde deja un enorme legado.

Por todos estos motivos, la Corporación acuerda que el Archivo Municipal de Guadalajara, ubicado actualmente en el Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, pase a denominarse Archivo Municipal Javier Barbadillo Alonso.”

<http://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff8080816d1610fd016daf29cc2900a1?startAt=132.00h 02' 12'>

b) Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas.

3.- EXPEDIENTE 14532/2019. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2020.

Da cuenta del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2020 la **Sra. De Luz, Concejala Delegada de Hacienda.**

Por el **Sr. Riendas, Portavoz del Grupo AIKE**, se manifiesta que le hubiera gustado un mayor diálogo previo con los demás grupos políticos municipales por parte del Equipo de Gobierno puesto que esto redundaría en el enriquecimiento del texto propuesto desde una oposición constructiva y anima al Equipo de Gobierno a que mediante las correspondientes ayudas se bonifique el IBI en las viviendas del casco histórico así como a incentivar la conclusión de inmuebles y desarrollos urbanísticos, de lo que asimismo se derivarían en concepto de tributo mayores ingresos. Agradece la consideración a las familias afectadas en relación con la memoria histórica y la incorporación de criterios ambientales en los beneficios fiscales.

El **Sr. Morales, Portavoz de Unidas Podemos-Izquierda Unida** agradece a la responsable de organización del Ayuntamiento por incluir la participación telemática en los plenos, y al Servicio de Informática, al Concejala de nuevas tecnologías, y a la empresa concesionaria de la grabación del pleno, que hace posible que en su circunstancia personal actual de paternidad reciente pueda participar desde su casa. Explica que en sus enmiendas han tenido que ajustarse a la legalidad, si bien, su postura era la de establecer beneficios fiscales por ejemplo a familias monomarentales y respecto a la tasa de basura. Defiende y explica pormenorizadamente las enmiendas por él presentadas indicando que los beneficios fiscales planteados se han hecho teniendo en cuenta criterios sociales y ambientales y aplicando la progresividad fiscal, así como su análisis respecto de las presentadas por los otros grupos políticos municipales, insistiendo en que no pueden hacerse bajadas bruscas en el IBI aunque les gustaría a todos porque es el principal tributo que sostiene la economía municipal.

El **Sr. De Miguel, como Portavoz del Grupo Vox**, dice que el Equipo de Gobierno actual no puede excusarse en razones de medio ambiente y “caja vacía” dejada por el Equipo de Gobierno anterior, para justificar la subida fiscal que plantean.





Ayuntamiento de Guadalajara

Solicitan una reducción y racionalización del gasto superfluo a fin de que el dinero esté en los bolsillos de los guadalajareños y que ellos decidan en que lo gastan y la aplicación de una política fiscal simple, justa y eficiente.

Por el **Grupo Ciudadanos, el Sr. Marco**, remarca los beneficios de las presentes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, argumentando que se han realizado para garantizar la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento. Afirma que el Equipo de Gobierno se ha reunido con Famiguada, según la cual, el 90% de las familias numerosas son de tres miembros y observa que la mayor bonificación se propone para estas familias. Muestra recibos devengados durante el mandato del Partido Popular indicando que éste incrementó desmesuradamente el IBI entre un 43% y un 76%.

Por el **Grupo del Partido Popular, el Sr. Carnicero**, solicita por seguridad jurídica la retirada del punto del orden del día por no cumplir con el procedimiento legalmente establecido imputando a los Concejales/as Delegados/as dicha responsabilidad y refiriendo los documentos que constan en el expediente y su fecha de emisión; considera asimismo que se trata de una modificación sustancial que precisaría de la consulta pública previa. Indica que la estabilidad presupuestaria está garantizada y afirma que con la presente modificación el recibo del IBI se va a ver incrementado. Relata y justifica las enmiendas presentadas por su Grupo y critica del Equipo de Gobierno que no haya hablado con familias y con representantes de CEOE -CEPYME Guadalajara en la modificación de las Ordenanzas reguladoras del IBI y del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

La **Sra. De Luz**, explica las razones por las que el Equipo de Gobierno no ha admitido la Enmienda a la totalidad y algunas parciales presentadas por los Grupos Políticos Municipales y se refiere al informe técnico jurídico del Director de la Oficina de Gestión Tributaria. Informa que se admite una Enmienda aclaratoria formal del Grupo AIKE sobre la Ordenanza n.º 23. Refuta que no consten los informes preceptivos en el momento procedimental oportuno. Insiste especialmente en que no se está aumentando el tipo impositivo del IBI, y en que se está bonificando a más personas y en la situación irresponsable en el Partido Popular ha dejado en el Ayuntamiento.

A petición de la Sra. De Luz, el Sr. Alcalde solicita de la **Secretaría General del Pleno** se pronuncie sobre el momento en que tiene que figurar su informe y el del Interventor General Municipal según el Reglamento Orgánico del Pleno, quien en síntesis informa lo siguiente: El Real Decreto 128/2018 regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no especifica el momento de la emisión del informe de Secretaría en el caso de las Ordenanzas, y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, art. 159.7 -al que procede a dar lectura- determina que será previamente a la convocatoria de la Comisión Informativa correspondiente, en este caso, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.

[http://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff8080816d1610fd016daf29cc2900a1?startAt=5608.01h33'28'](http://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff8080816d1610fd016daf29cc2900a1?startAt=5608.01h33'28)





Ayuntamiento de Guadalajara

● Desarrollo de la votación:

1.- Se somete a votación la inadmisión y desestimación de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular, que obtiene 15 votos a favor de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 8 votos en contra de los representantes del Grupo Popular y 2 abstenciones de los representantes del Grupo Vox; quedando, por tanto, inadmitida y desestimada.

2.- Las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida, que quedaron vivas tras el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda (enmiendas números 1, 2, 3 y 5), son rechazadas al obtener 1 voto a favor del representante del Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida, 16 en contra de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Vox y Aike y 8 abstenciones de los representantes del Grupo Popular.

3.- Las tres enmiendas parciales presentadas por el Grupo Vox son rechazadas al obtener 2 votos a favor de los representantes del Grupo Vox; 15 en contra de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike y 8 abstenciones de los representantes del Grupo Popular.

4.- Las seis enmiendas parciales presentadas por el Grupo Popular son rechazadas al obtener 8 votos a favor de los representantes del Grupo Popular; 15 en contra de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike y 2 abstenciones de los representantes del Grupo Vox.

Por último, es sometida a votación la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el año 2020:

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección
 - Ordenanza Fiscal Nº 5, Reguladora del I.B.I.
 - Ordenanza Fiscal Nº 4, Reguladora del I.V.T.M.
 - Ordenanza Fiscal Nº 14, Reguladora de la tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal
 - Ordenanza Fiscal Nº 6, Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
 - Ordenanza Fiscal Nº 23, Reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y
 - Ordenanza Fiscal Nº 26, Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por establecimientos con finalidad lucrativa
- siendo aprobada por 14 votos a favor de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Aike; 8 votos en contra de los representantes del Grupo Popular y 3 abstenciones de los representantes de los Grupos Vox y Unidas Podemos – Izquierda Unida.

Por todo lo cual, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, y previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente que se acompaña a la presente acta, se acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas





Ayuntamiento de Guadalajara

Fiscales:

● MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Se modifica el apartado 8 del artículo 36, que queda redactado como sigue:

8. El fraccionamiento se concederá, en su caso, por periodo máximo de 18 meses en plazos mensuales. Excepcionalmente podrán concederse plazos mas largos sin exceder de 24 meses siempre que el importe de la deuda sea superior a 6.000,00 €.

Las fracciones resultantes del acuerdo de fraccionamiento no podrán ser inferiores a 30,00 €. No obstante este mínimo no operará en casos excepcionales en los que, previo informe emitido por el Área de Servicios Sociales sobre la situación económica del contribuyente, se justifique la dificultad para asumir la cuota mínima.

El plazo máximo en los aplazamientos no excederá del año.

Se modifica el artículo 32, cuyo antepenúltimo párrafo queda redactado como sigue:

Las cuotas tributarias de aquellos débitos acogidos al sistema especial de pagos gozaran de una bonificación del 5%, con el límite de 100,00 € por contribuyente, que se aplicara en la liquidación del mes de noviembre. La falta de pago de alguna de las cuotas mensuales implicara automáticamente la pérdida de dicha bonificación.

● MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DEL I.B.I.

Se modifica el punto 1 del apartado 6 del artículo 12 que queda redactado como sigue:

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozaran de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto respecto del bien inmueble gravado que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar en los siguientes porcentajes:

Numero de hijos	Valor catastral hasta 100.000,00 €	Valor catastral hasta 200.000,00 €	Valor catastral hasta 300.000,00 €
Hasta 3 hijos	35%	30%	25%
4 hijos	50%	45%	40%
5 hijos	65%	60%	55%
6 hijos	80%	75%	70%
7 hijos o más	90%	90%	85%





Ayuntamiento de Guadalajara

A efectos del computo de numero de hijos, se añadirá uno mas por cada hijo con discapacidad igual o superior al 33% que forme parte de la unidad familiar.

● MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4, REGULADORA DEL I.V.T.M.

Se modifica el apartado 4 del artículo 4 que queda redactado como sigue:

4.- Los vehículos automóviles de las clases a), b) y c) del artículo 5 disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos y porcentajes que se disponen a continuación al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos y con el fin de reducir las emisiones contaminantes:

a) Los vehículos clasificados en el Registro de Vehículos como eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV) y eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible gozaran de una bonificación del 75% con carácter indefinido y en tanto figure de alta en el Registro.

b) Los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes gozaran de una bonificación del 75% durante seis años, incluido el de su primera matriculación.

c) Los vehículos cuyo combustible sea exclusivamente GLP (Gas Licuado Petróleo) gozaran de una bonificación del 75% durante seis años, incluido el de su primera matriculación.

d) Los vehículos adaptados para la utilización del gas como combustible gozaran de una bonificación del 75% durante seis años, incluido el de su primera matriculación.

Los interesados deberán solicitar los beneficios fiscales acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso dentro del plazo de reclamaciones de la matrícula anual para que surta efecto en el mismo periodo impositivo. En otro caso, los efectos se producirán a partir del siguiente periodo impositivo. En caso de que la cuota haya de abonarse por autoliquidación, el plazo de solicitud coincidirá con el plazo de presentación de ésta.

● MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios de Cementerio Municipal tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de





Ayuntamiento de Guadalajara

panteones o sepulturas, reducción, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

No constituyen hecho imponible de esta tasa las actuaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

● MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

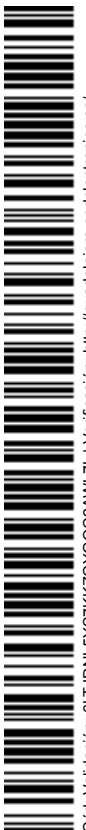
Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan específicamente las siguientes bonificaciones a favor de construcciones, instalaciones u obras consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, correspondiendo al Pleno su expresa declaración:

a) Circunstancias histórico-artísticas: se establece una bonificación del 50% a favor de todas las obras que se realicen en el ámbito territorial del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara, bonificación que sera 80%, cuando la obra afecte a un edificio incluido en el Catalogo del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, o que haya sido declarado Bien de Interés Cultural por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Asimismo, gozarán de una bonificación del 95% las obras cuya ejecución tenga como resultado la obtención del certificado energético A. *En todos los casos antes mencionados se aplicará la mitad de la bonificación a aquellos solares en los que se haya declarado el incumplimiento del deber de edificar. En el caso de estar dentro de un Programa de Actuación Edificatoria sí corresponderá acceder a toda la bonificación.*

b) Interés educativo: se establece una bonificación del 95% cuando se trate de obras en centros de educación reglada en niveles de primaria y secundaria, siempre que por el centro educativo titular se comunique que el ahorro impositivo repercutirá en su presupuesto.

c) Fomento del empleo: se establece una bonificación a favor de las obras que se realicen vinculadas a la implantación o ampliación de una actividad económica generadora de empleo. Se entenderá que la actividad es generadora de empleo cuando como consecuencia de la ejecución de las obras e inversiones vinculadas se produzca un incremento neto de la plantilla fija de trabajadores, según los siguientes baremos:





Ayuntamiento de Guadalajara

Incremento de la plantilla por cada 100.000 € de inversión normalizada	Bonificación
1 persona	25%
2 personas	40%
3 personas	50%
4 personas	70%
5 personas	95%

Se entenderá por inversión normalizada el cociente entre la inversión total a realizar por la empresa y el coeficiente por volumen de negocios obtenido en el último ejercicio para el que se haya presentado la declaración fiscal de beneficios, según la siguiente escala:

Volumen de negocios	Coeficiente
Hasta 150.000,00 €	1,00
De 150.000,01 € a 500.000,00 €	1,50
De 500.000,01 € a 1.000.000,00 €	2,00
De 1.000.000,00 € a 2.000.000,00 €	2,50
Más de 2.000.000,00 €	3,00

En el caso de actuaciones que conlleven una inversión normalizada inferior a 100.000,00 €, el incremento de plantilla a tener en cuenta se obtendrá como la parte entera del producto del número real de empleos generados por el cociente entre 100.000 y el valor total de la inversión normalizada.

La bonificación se concederá previa solicitud a la que se acompañará memoria del proyecto a implantar o ampliar con expresa referencia al número de empleos fijos. Anualmente, y durante los cinco años siguientes a la puesta en marcha de la obra deberá acreditarse el número de empleos fijos mantenidos durante el ejercicio mediante la presentación de contratos y documentos de cotización social. El incumplimiento de las previsiones de contratación supondrá la reducción proporcional de la bonificación en términos de empleo/ejercicio, a cuyo efecto se girará liquidación complementaria en su caso. No será causa de pérdida total o parcial de la bonificación el hecho de que un trabajador con relación laboral fija haya sido sustituido por otro con relación laboral fija.

La concesión de todas estas bonificaciones requerirá la previa solicitud del interesado y el subsiguiente acuerdo plenario apreciando el carácter histórico artístico que reviste la obra. En el caso de las bonificaciones a favor de obras realizadas en centros educativos, a la solicitud se acompañará declaración suscrita por responsable del centro en la que se manifieste que el ahorro impositivo resultante de la bonificación repercutirá íntegramente en su presupuesto.





Ayuntamiento de Guadalajara

● MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada de esta Ordenanza:

1. La ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, para las que se exija la obtención de la correspondiente licencia, se haya o no obtenido la misma.
2. La ocupación del dominio público con instalaciones de transporte de energía.

Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. Aquellos a cuyo favor se otorguen las licencias
2. Quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.
3. Quienes exploten o utilicen el dominio público local con redes de transporte de energía y que por tanto ejerzan las funciones a que se refiere la letra d del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se añade un nuevo apartado al artículo 3, en los siguientes términos:

Ocupación que corresponde a la actividad de transporte de energía eléctrica:

LINEAS AÉREAS

Elemento	Valor de la ocupación por metro lineal		
	General	Arbolado	Urbano
TIPO A. Metro lineal de línea de tensión de categoría especial ($En \geq 220$ Av)	56,21€	70,76€	88,20€
TIPO B. Metro lineal de línea de tensión de categoría primera ($66 \leq En < 220$ Av)	26,17€	40,71€	58,16€
TIPO C. Metro lineal de línea de tensión de categoría segunda ($30 \leq En < 66$ Av)	12,11€	26,65€	44,10€
TIPO D. Metro lineal de línea de tensión de categoría tercera ($1 \leq En < 30$ Av)	5,52€	20,06€	37,51€

LINEAS SUBTERRÁNEAS

1.- Por cada metro lineal de conducción de cables no dispuestos en galerías, se aplicará la tarifa que se obtiene de la siguiente expresión:

Cuota = 9,69S, donde S representa la anchura en metros de la conducción.

2. - Por cada metro lineal de conducción de cables dispuestos en galerías, se aplicará la tarifa que se obtiene de la siguiente expresión:





Ayuntamiento de Guadalajara

Cuota = S, donde S representa la anchura en metros de la galería.

Se añade un apartado 5 al artículo 4 en los siguientes términos:

5. Los titulares de los aprovechamientos que corresponden a la actividad de transporte de energía eléctrica deberán comunicar al Ayuntamiento el tipo de instalación de transporte de energía eléctrica que utilicen así como su longitud distinguiendo entre:

- Zonas de bosques, arboles y masas de arbolado
- Zonas urbanas y edificaciones.
- Resto de zonas.

El plazo para realizar esta comunicación sera de un mes desde el inicio del aprovechamiento, o desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, si fuese posterior.

El pago de la tasa se gestionará mediante liquidación administrativa al sujeto pasivo.

Se añade un apartado 3 al artículo 5 en los siguientes términos:

3. En el caso de ocupación para la actividad de transporte de energía eléctrica, la tasa se devengara el primer día del trimestre en que el sujeto pasivo explote o utilice la red de transporte.

● MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR ESTABLECIMIENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada en esta Ordenanza las utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales por la ocupación de espacios de uso publico por establecimientos de bar, cafetería y/o restauración con finalidad lucrativa.

Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue:

La cuota tributaria sera el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

Por cada metro cuadrado de ocupación o fracción de espacio publico y mes se aplicara una tarifa de:

En parques, plazas y paseos.....	3,62 €
En espacios localizados en calles de 1ª categoría.....	1,38 €
Espacios localizados en calles de 2ª categoría.....	0,71 €
Espacios localizados en calles de 3ª categoría.....	0,48 €





Ayuntamiento de Guadalajara

Se establecen las siguientes modalidades de tributario:

a) Modalidad anual: permitirá al sujeto pasivo la ocupación del espacio concedido durante todos los días del año. La cuota tributaria resultante de esta modalidad gozará de una bonificación del 50%.

b) Modalidad estival: permitirá al sujeto pasivo la ocupación del espacio concedido durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

c) Modalidad especial: permitirá al sujeto pasivo la ocupación del espacio concedido durante el periodo estival, la Semana Santa, los fines de semana y el periodo navideño, que comprenderá desde el 23 de diciembre hasta el 6 de enero, ambos inclusive.

d) Adicionalmente, y en las fechas en que así se determine, el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de barras de bar en la vía pública aplicando por los días que se determine en cada caso. En estos supuestos se girará liquidación específica por esta ocupación independientemente de la modalidad que en su caso al sujeto pasivo se le pueda haber autorizado.

Los sujetos pasivos gozaran de una bonificación del 50% cuando su cifra de negocio anual obtenida en el ejercicio inmediato anterior no exceda de 100.000,00 €, y del 25% cuando superando este umbral no exceda de 150.000,00 €. A estos efectos, deberá presentarse en el momento de presentar la solicitud acreditación de la cifra mediante la presentación de la última declaración fiscal de beneficios cuyo plazo voluntario haya vencido. Asimismo, y en los supuestos contemplados en la letra d) anterior, se concederá una bonificación del 100% a las entidades sin ánimo de lucro.

Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

La liquidación de la cuota tributaria que resulte de la ocupación se realizará una vez concedida la autorización de la ocupación, a cuyo efecto los sujetos pasivos deberán presentar solicitud al respecto.

En la citada solicitud los interesados especificarán la superficie que pretenden ocupar, la modalidad temporal por la que optan y un plano o croquis indicativo del espacio solicitado incluyendo la disposición de los elementos con que lo ocuparán.

La autorización de ocupación concedida en virtud de solicitud realizada una vez iniciado el periodo que corresponda a la modalidad especificada implicará el devengo de la tasa por la totalidad de éste, sin que proceda su reducción por la parte del mismo transcurrida con anterioridad a la fecha de esa solicitud.

Cuando como consecuencia de la actividad de comprobación se evidenciasen ocupaciones superiores a las que han sido objeto de autorización, se procederá a emitir liquidación complementaria por el exceso de ocupación referida a la totalidad del periodo correspondiente a la modalidad solicitada, ello sin perjuicio de la sanción que en su caso fuera procedente.

Segundo.- Las modificaciones incluidas en este acuerdo, una vez aprobadas





Ayuntamiento de Guadalajara

definitivamente por el Pleno y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

<http://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff8080816d1610fd016daf29cc2900a1?startAt=383.00h 06' 23'>

4.- EXPEDIENTE 12969/2019. RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2019 Y NUEVA APROBACIÓN INICIAL.

Por el Sr. Alcalde y con la conformidad de todos los miembros de la Corporación, se anuncia que se someterá a votación, por separado, en un bloque los apartados primero y segundo del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en un segundo bloque, el tercero y cuarto.

A continuación da cuenta del expediente la Sra. De Luz, Concejala Delegada de Hacienda. Recuerda que se ha tenido que retrotraer el expediente, si bien, el informe del Interventor General Municipal en este expediente contiene las mismas consideraciones que en expedientes similares tramitados durante los últimos 12 años; explica que se han subsanado errores formales y se vuelve a traer el expediente.

Por el Sr. Rendas, Portavoz del Grupo AIKE, y el Sr. Morales, Portavoz de Unidas Podemos-Izquierda Unida se remiten a las opiniones argumentadas en el pleno de 5 de septiembre de 2019.

Por el Grupo del Partido Popular, el Sr. Carnicero, manifiesta que el motivo y los errores en base a los cuales se vuelve a traer el expediente al Pleno es imputable al Equipo de Gobierno y que durante el mandato del Partido Popular las modificaciones de crédito iban justificadas al céntimo.

Previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, y previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente que se acompaña a la presente acta, en primer lugar se someten a votación los apartados primero y segundo del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, que son aprobados por unanimidad de los miembros asistentes:

Primero.- Estimar la reclamación interpuesta por el Grupo Municipal del Partido Popular con fecha 3 de octubre de 2019 contra el acuerdo de Pleno de 5 de septiembre de 2019, por el que se aprueba inicialmente la Modificación de Crédito 3/2019 del Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara, en orden al contenido del informe de la Secretaria General del Pleno de fecha 10 de octubre de 2019, parte integrante de este acuerdo respecto a su motivación.

Segundo.- Anular el acuerdo de Pleno de 5 de septiembre de 2019, por el que se aprueba inicialmente la Modificación de Crédito 3/2019 del Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara, en orden al contenido del informe de la Secretaria General del Pleno de fecha 10 de octubre de 2019, parte integrante de este acuerdo respecto a su motivación.





Ayuntamiento de Guadalajara

A continuación se someten a votación los apartados tercero y cuarto de dicho dictamen, que son aprobados al obtener 16 votos a favor de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Vox y Aike; 8 en contra de los representantes del Grupo Popular y 1 abstención del representante del Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida, acordándose lo siguiente:

Tercero.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito número 3/2019 con el detalle que se establece a continuación:

ESTADO DE GASTOS

1.- AUMENTOS

1.1. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Denominación	Importe
231.2.489.06	Transf. Cte San Vicente Paúl necesidades básicas	12.000,00
337.0.622.00	Zoo municipal. Inversión en edificios	50.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	62.000,00

1.2. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Importe
231.0.226.99	Gastos diversos. Administración General Servicios sociales	9.000,00
943.0.410.01	Transf. Cte Patronato municipal de Cultura	100.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	109.000,00

2. - MINORACIONES.

Aplicación	Denominación	Importe
231.2.480.00	Ayudas emergencia social	12.000,00
231.0.489.00	Otras transferencias ctes. Campamento urbano.	9.000,00
231.0.622.00	Inv. Edificios. Asistencia social primaria	50.000,00
231.5.480.00	Trasnf. Cte. Plan Apoyo maternidad	25.000,00
241.0.470.00	Subvenciones empresas privadas Fomento de empleo.	75.000,00
	TOTAL MINORACIONES	171.000,00

Distribución de la financiación de préstamos:

FINANCIACION	Minoraciones		Aumentos	
CRCLM 2015 (50.000,00)	231.0.622.00	50.000,00	337.0.622.00	50.000,00

Resumen de la modificación:





Ayuntamiento de Guadalajara

Estado Gastos

1. Aumentos

Créditos extraordinarios	62.000,00
Suplementos de crédito	109.000,00
TOTAL AUMENTOS	171.000,00

2. Minoraciones 171.000,00

Cuarto.- Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

<http://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff8080816d1610fd016daf29cc2900a1?startAt=5848.0>
1h 37' 28'

5.- EXPEDIENTE 14731/2019. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL CONGRESO Y AL SENADO A CELEBRAR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General se procede por el Ayuntamiento, mediante sorteo público, a la designación de los presidentes y vocales así como de sus suplentes que han de formar las Mesas Electorales para las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas para el día 10 de noviembre próximo.

El sorteo se efectúa dentro del plazo previsto en el calendario electoral, tomándose como base los datos del Censo Electoral definitivo enviado por el INE, cerrado a fecha 30 de junio de 2018 y una vez efectuadas y atendidas las reclamaciones oportunas dentro del plazo de exposición.

Se trata de un procedimiento aleatorio previsto para el proceso, y en ese momento se realiza su aplicación sobre la totalidad de las personas censadas que reúnen los requisitos legales de edad y nivel de instrucción con el resultado que se une al expediente.

Una vez obtenidos los correspondientes listados, se acuerda por unanimidad aprobar dichas designaciones, con la composición de las Mesas Electorales que se deja constancia en el expediente, debiendo expedirse y remitirse a la Junta Electoral de Zona los documentos acreditativos de aquellas en el modelo oficial correspondiente.

<http://sesiones.guadalajara.es/session/sessionDetail/ff8080816d1610fd016daf29cc2900a1?startAt=7351.0&endsAt=null> 2h 02' 31"

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Al-





Ayuntamiento de Guadalajara

calde-Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que se extiende la presente acta, y de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

